

CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA POTENCIALES BENEFICIARIOS DE AYUDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER COMUNITAT VALENCIANA 2021-2027.

1. Objeto del procedimiento:

La Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público (DGFESP), como Organismo intermedio (OI) del Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027 efectúa la siguiente convocatoria de expresiones de interés para la realización de operaciones dentro del tipo de Acción: "Transformación energética de Ferrocarriles de la GVA" en el **OE 2.1. Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.**

2. Descripción general de procedimiento.

El documento "Descripción del Sistema de Gestión y Control del Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027", bajo la coordinación de la DGFESP, prevé en su apartado 2.1.3.1.a) "Selección de operaciones (artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes)" como una de las metodologías de selección de operaciones la "*Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés y desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.*"

Esta metodología de selección se aplica únicamente a actuaciones desarrolladas por departamentos y entidades públicas de la Administración de la Generalitat Valenciana en el ejercicio de las competencias específicamente atribuidas y por el importe máximo de asignación FEDER con que cuentan para llevar a cabo operaciones elegibles que se ajusten al Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021- 2027, al documento Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO), a los planes, estrategias y demás documentos de planificación sectoriales pertinentes y a la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación.

Este procedimiento se aplicará por tanto a aquellas operaciones cuyo inicio y ejecución corresponde al departamento o entidad pública que presenta la solicitud, la cual tendrá la consideración de beneficiario a los efectos del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes, y deberá asumir todas las obligaciones y compromisos que se especificarán en el Documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA).

La DGFESP, como unidad responsable de la coordinación en el seno del OI, realizará la selección de las operaciones a partir de las solicitudes de financiación remitidas por los departamentos y entidades interesados. Se dejará constancia de todas las solicitudes de financiación recibidas y se comunicarán las decisiones adoptadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes mediante la emisión del correspondiente informe de conformidad o no conformidad, según corresponda.

3. Àmbit temporal del procediment.

La presente convocatoria tiene por objeto abrir, para las anualidades que van desde 2021 hasta 15 de diciembre de 2029 y mientras esté la línea de acción vigente en el programa FEDER CV 21-27, el procedimiento para remitir propuestas de operaciones para su selección y financiación FEDER en el marco del Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027. Por tanto, el plazo de presentación de las solicitudes de financiación estará abierto permanentemente desde la publicación en la web de la DGFESP de la presente convocatoria hasta el 15 de diciembre de 2029.

4. Documentación a presentar por los potenciales beneficiarios.

Los departamentos o entidades públicas con asignación FEDER interesados en presentar propuestas de operaciones para su financiación en el marco del Programa FEDER remitirán a la DGFESP la solicitud junto con la documentación correspondiente en la presente convocatoria.

Dicha documentación se remitirá telemáticamente por registro departamental a la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público.

5. Evaluación y selección de Expresiones de Interés

La DGFESP realizará la selección de las operaciones de acuerdo con los criterios contenidos en el Documento de Gestión y Control y de sus Criterios y Procedimientos de Selección de las Operaciones (cuyo enlace es <https://hisenda.gva.es/es/web/fons-europeus/2021-2027/feder/gestio-i-seguiment>), incluyendo las obligaciones derivadas del cumplimiento del principio de DNSH.

La Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público emitirá Resolución de la solicitud presentada, que en caso de ser favorable incluirá el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación, donde se recogen todos los términos y las obligaciones requeridas que deberá cumplir el beneficiario de la ayuda FEDER.

6. Requisitos de las operaciones

En garantía de la elegibilidad de las operaciones cuya ejecución esté prevista iniciarse, éstas deberán ser susceptibles de ser financiadas en el marco del Programa FEDER CV 2021-2027, para la consecución de sus objetivos, prioridades de inversión y acciones, de acuerdo con los criterios de selección y priorización contenidos en los anexos I, II y III de la presente convocatoria.

No podrán aprobarse solicitudes de financiación de operaciones que hayan finalizado con carácter previo a la presentación de la correspondiente solicitud.

7. Información adicional

La DGFESP facilitarà informació, responderà a consultes o formularà aclaracions sobre la present convocatòria de Expressió de Interés en el Servei de Política Regional de la Unió Europea i la Comunitat Valenciana, a través del Coordinador/a de cada gestor.

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS Y SECTOR PÚBLICO

ANEXO I

Los Criterios de Selección aplicables a las solicitudes de financiación, presentadas para la aprobación de operaciones con cargo a esta convocatoria serán los siguientes:

Todas las operaciones deben respetar la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación, en especial lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de Junio de 2021, de disposiciones comunes, y en el Reglamento (UE) 1058/2021 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por las que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

1. Principios Horizontales

- Se garantizará el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la carta de derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos.
- Se velará por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombre y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y a la evaluación de los programas.
- Se tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
- Durante la preparación y ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para personas con discapacidad, cuando corresponda por el objeto de las operaciones se deberá aplicar la normativa correspondiente.
- Se perseguirá en consonancia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo”.
- Se respetará plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente.

2. Principios transversales

- La accesibilidad de las infraestructuras y los servicios construidos con el apoyo de los programas de la política de cohesión se tendrá en cuenta durante la preparación y ejecución de los programas, con el fin de asegurar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicio y bienes para personas con discapacidad.

- Los programas no apoyarán acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.
- No se dará prioridad, en el marco de ningún objetivo político (OP), a las inversiones en instituciones residenciales.
- Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos de empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios, prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas (específico del OP4).
- Cuando proceda, los programas apoyarán inversiones que combinen con éxito los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la Nueva Bauhaus Europea de la Comisión Europea (por ejemplo, en nuevos edificios, actuaciones de urbanismo, etc.). En este sentido la nueva ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, está alineada, de acuerdo con lo establecido en su preámbulo III, con iniciativa europeas tales como la indicada Nueva Bauhaus. Y aunque no se recoja de manera específica como criterio de priorización, se tendrán en cuenta el carácter innovador, la integralidad de actuaciones, los beneficios ambientales y las externalidades positivas.
- Se prestará especial atención a la iniciativa WestMed, de la que España forma parte, procurando promover el crecimiento azul sostenible y preservar los ecosistemas y la biodiversidad.
- Se promoverá el uso estratégico de la contratación pública incorporándose, cuando sea posible, consideraciones medioambientales, (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales.

3. Principios del artículo 73 del Reglamento de disposiciones comunes

En la selección de operaciones,

- Se velará porque las operaciones seleccionadas cumplan el programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa; asimismo, contribuirá eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa.
- Se garantizará que las operaciones seleccionadas que entran en el ámbito de una condición favorecedora sean coherentes con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora.
- Se garantizará que las operaciones seleccionadas presenten la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.
- Se verificará que el beneficiario disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen

inversiones en infraestructuras o inversiones productiva, para garantizar su sostenibilidad financiera.

- Se garantizará que las operaciones seleccionadas que entran dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo están sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y que se ha tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva.
- Se verificará que, si las operaciones han comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación al Organismo intermedio, se haya cumplido el Derecho aplicable.
- Se garantizará que las operaciones seleccionadas se incluyan en el ámbito de aplicación del Fondo correspondiente y se atribuyan a un tipo de intervención.
- Se garantizará que las operaciones no incluyan actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a).
- Se garantizará que las operaciones seleccionadas no se vean directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las operaciones.
- Se garantizará la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

ANEXO II

Criterios propios del objetivo específico.

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.1 “Marco político estratégico para apoyar la renovación de la eficiencia energética de edificios residenciales y no residenciales” y la 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Las operaciones seleccionadas en el OE 2.1, deben ser coherentes con la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España (ERESEE 2020) y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).
- Adicionalmente los tipos de acción se alinearán con alguna de las Estrategias regionales en la materia: Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, Plan de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y el autoconsumo en los edificios, infraestructuras y equipamientos del sector público de la GVA (PAEGG) y/o el Plan de Infraestructuras Judiciales.
- Los edificios y equipamientos incluidos en las operaciones dispondrán de auditorías y/o certificación energéticas antes de iniciar las obras.

- 4 Para atender a la complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE, se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

Condicionantes medioambientales

- Declaración de Impacto Ambiental del programa

La DATE no fija criterios adicionales de elegibilidad o priorización para este OE, a excepción de la acción de “transformación energética de ferrocarriles de la Generalitat” del OE 2.1 que requiere cumplimiento de la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo.

En todos los instrumentos jurídicos de ejecución de programa deberá especificar:

- La obligatoriedad de cumplir el principio DNSH para todos los objetivos medioambientales, en quien recae y las consecuencias de su incumplimiento.
- El ámbito de intervención en que se incardinan la actuación a llevar a cabo con ese instrumento, así como la referencia al etiquetado climático o medioambiental de existir.

- **DNSH:**

Acción 2.1.1.	Transformación energética de Ferrocarriles de la GVA (FGV)
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas a maximizar el uso del servicio de transporte colectivo de metro, reduciendo el uso del vehículo privado y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental. • En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica. En los que casos que no es de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hace un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

**Economía
circular, incluidos
la prevención y el
reciclado de
residuos**

- En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD,s), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD,s, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos constructivos incluyan un estudio de gestión de RCD,s que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados por una economía circular, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos, así como lo previsto en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, para aquellos materiales no contaminados procedentes de excavaciones que no tengan la consideración de RCD.
- Todas las actuaciones se registrarán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos. Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Se tomarán medidas que aumente la durabilidad la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las actuaciones contempladas en la Medida cumplirán lo exigido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, donde se exige la separación de sustancias peligrosas, la clasificación de los residuos en diferentes fracciones y la obligación de la demolición selectiva a partir del 1 de enero de 2024. • Para facilitar lo anterior, se establecerá reglamentariamente la obligación de disponer de libros digitales de materiales empleados en las nuevas obras de construcción, de conformidad con lo que se establezca a nivel de la Unión Europea en el ámbito de la economía circular. Asimismo, se establecerán requisitos de ecodiseño para los proyectos de construcción y edificación.
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. • Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Protección frente al cambio climático:

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, que establece para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

ANEXO III

Criterios de Priorización

Criterios de priorización	Definición
1. Valoración de la actuación como incluida en un plan estratégico propio o de mayor alcance.	1. La empresa se encuentra incluida como empresa pública, en el acuerdo de 16 de diciembre 2016 del Consell, por el que se aprueba el Plan de Ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y el autoconsumo de los edificios, infraestructuras y equipamientos del Sector Público de la Generalitat.
2. Mayor ahorro energético.	2. Se valorará que las operaciones supongan una renovación profunda (tal y como se define en la Recomendación UE 2019/786 de la Comisión).
3. Eficiencia del gasto	3. Se valorarán las actuaciones que tengan un mayor retorno de inversión (ratio inversión/potencial de ahorro). Se considerarán como más deseables las operaciones con un retorno de la inversión inferior a los 8 años.
4. Actuaciones integrales	4. Se valorará que las operaciones incluyan actuaciones que comprendan eficiencia energética, energía renovable, y/o accesibilidad.
5. Grado de innovación	5. Se valorará que las operaciones incluyan tecnologías que aporten una mejora respecto a las tecnologías de mercado.
6. Madurez de la acción	6. Se valorará el grado de madurez de las operaciones en cuanto a su tramitación y/o ejecución.
7. Crecimiento económico	7. Se valorará que la operación contribuya a la generación de crecimiento económico y de puestos de trabajos.